
INFORME DE ESPECIALISTA N.º 00058-2025-SUNASS-DRT

PARA : **SANDRO ALEJANDRO HUAMANÍ ANTONIO**
Director de la Dirección de Regulación Tarifaria

DE : **OTTO DENIS MELENDEZ NAVARRO**
Especialista de Regulación

YONATHAN YAÑE CHUMBE
Analista de Regulación

ASUNTO : **Verificación de la aplicación de los criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**

REFERENCIA : 1) Resolución de Consejo Directivo N°017-2025-SUNASS- CD
2) Decreto Legislativo N° 1620
3) Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA

FECHA : 24 de abril de 2025

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1280 se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento¹.
2. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD² se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, **RGT**).
3. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2023-SUNASS-CD³ (en adelante, **RCD 027**) se aprobaron las metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** en el periodo regulatorio 2023-2028.
4. El 21 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, a partir del cual se varió la denominación por Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**). Asimismo, la quinta disposición complementaria transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1620 establece la obligación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) de realizar

¹ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 29 de diciembre de 2016.

² Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 27 de julio de 2021.

³ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 07 de junio de 2023.

el rebalanceo tarifario de cada empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento, considerando los criterios que dicha disposición contiene, así como aquellos que determine el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

5. El 16 de noviembre de 2024, con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se publicó el Reglamento de la **Ley del Servicio Universal**, cuya quinta disposición complementaria transitoria define los lineamientos adicionales a aplicar en el rebalanceo tarifario. Asimismo, en su segunda disposición complementaria final se establece que la Sunass emitirá las normas complementarias pertinentes, en un plazo de ciento ochenta días calendario, contado desde la vigencia del referido reglamento.
6. Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-CD⁴, se aprobó la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento (en adelante, **Norma de Rebalanceo Tarifario**).
7. Mediante Resolución de la Dirección de Regulación Tarifaria N° 027-2025-SUNASS-DRT⁵, se dispuso el inicio de oficio del procedimiento de rebalanceo tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, a efectos de realizar la revisión de la fórmula, nivel o estructura tarifaria aplicables a lo que resta del periodo regulatorio 2023 – 2028.

II. OBJETIVO

8. El presente informe tiene por objeto verificar si el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario**:
 - a) El reconocimiento total de la base de capital, y excepcionalmente gradual respecto del activo donado o transferido. En este caso corresponde verificar si el monto de la base de capital reconocido en la tarifa vigente es superior a aquel reconocido en el período regulatorio anterior.
 - b) La aplicación de los subsidios cruzados en beneficio de los usuarios en condición de pobreza o extrema pobreza considera que los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado pagan un valor aproximado al costo medio de mediano plazo.
 - c) El cálculo de la tasa de actualización conforme a la metodología contenida en el Anexo V del **RGT**.

⁴ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 22 de marzo de 2025.

⁵ Publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 29 de marzo de 2025.

III. ANÁLISIS

3.1 RESPECTO AL RECONOCIMIENTO GRADUAL DE LA BASE DE CAPITAL

9. El presente apartado tiene como objetivo verificar si el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos al reconocimiento de la base de capital.

3.1.1 Sobre la base de capital reconocida en el periodo regulatorio anterior de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

10. Para identificar la base de capital total reconocida en el periodo regulatorio anterior se revisó el Estudio tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2015–2020.
11. La base de capital total reconocida en el periodo regulatorio anterior se obtiene de la suma de la base de capital correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado. Esta información se obtuvo de los cuadros N°44 y N°45 del capítulo 10, titulado “*Determinación de la señal económica*”, del mencionado Estudio tarifario.

Cuadro N°01: Base de capital reconocida en el periodo regulatorio 2015-2020 de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Descripción	Monto (S/)
Base de capital de agua potable	28 401 019
Base de capital de alcantarillado	9 892 454
Base de capital total	38 293 473

Fuente: Estudio tarifario de EPS SEDAM HUANCAYO S.A. 2015 – 2020.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

3.1.2 Sobre la base de capital reconocida en el periodo regulatorio vigente de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

12. Para identificar la base de capital total reconocida en el periodo regulatorio vigente, se revisó el estudio tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2023–2028.
13. La base de capital total reconocida en el periodo regulatorio vigente se obtiene de la suma de la base de capital correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado. Esta información se obtuvo de los cuadros N°78 y N°79 contenidos en el capítulo XII, titulado “*Determinación de costo medio*” del mencionado estudio tarifario.

Cuadro N°02: Base de capital reconocida en el periodo regulatorio 2023-2028 de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Descripción	Monto (S/)
Base de capital de agua potable	39 931 761
Base de capital de alcantarillado	12 039 679
Base de capital total	51 971 440

Fuente: Estudio tarifario de EPS SEDAM HUANCAYO S.A. 2023 – 2028.
Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

3.1.3 Verificación del reconocimiento de la base de capital

14. De acuerdo con los valores determinados en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del presente informe, se verifica que el monto de la base capital reconocida en el periodo regulatorio vigente (2023–2028) es superior al monto de la base de capital reconocida en el periodo regulatorio anterior (2015–2020), como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resultado de la verificación del reconocimiento de la base de capital de EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Base de capital (2023 – 2028)		Base de capital (2015 – 2020)
S/ 51 971 440	>	S/ 38 293 473

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS

3.2 RESPECTO AL PAGO DE LOS USUARIOS DOMÉSTICOS NO BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO CRUZADO

15. El presente apartado tiene como objetivo verificar si el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** considera los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos al pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado.
16. Cabe precisar que, el análisis contenido en el presente apartado se realiza con base en lo dispuesto por el Estudio tarifario de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** correspondiente al periodo regulatorio 2023-2028. Los resultados derivan exclusivamente de los datos y disposiciones del mencionado estudio tarifario al momento de su elaboración.

3.2.1 Sobre la estructura tarifaria vigente, incrementos y reordenamientos en el periodo regulatorio

17. De acuerdo con el Estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** para el periodo regulatorio 2023-2028, se aprobaron dos estructuras tarifarias: i) una para la localidad de Huancayo; y ii) otra para las localidades de Orcotuna y Vique-Huacrapuquio.
18. En ese sentido, la verificación del pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado se efectuará considerando la estructura tarifaria de la localidad principal de Huancayo, debido a que la cantidad de conexiones administradas y la base de capital se concentra en esta localidad.

Respecto a la estructura tarifaria al inicio del periodo regulatorio

19. La estructura tarifaria de la localidad de Huancayo para el primer año regulatorio del periodo regulatorio 2023-2028 de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** se obtiene del subcapítulo XV.3.1 denominado “Estructura tarifaria para el primer año regulatorio”. Al respecto, se presentan las tarifas correspondientes a la categoría doméstico.

Cuadro N°04: Tarifas de la categoría doméstico al inicio del periodo regulatorio de la localidad de Huancayo

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m ³)	
			Agua	Alcantarillado
Residencial	Doméstico	0 a 8	0,90	0,25
		8 a 20	1,18	0,33
		20 a más	2,23	0,63

Fuente: Estudio tarifario de EPS SEDAM HUANCAYO S.A. 2023 – 2028

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

• Respecto a la estructura tarifaria al final del periodo regulatorio

20. Para obtener la estructura tarifaria al quinto año del periodo regulatorio 2023-2028 de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** se ha considerado las disposiciones establecidas en el estudio tarifario vigente respecto a incrementos tarifarios y reordenamientos tarifarios.
21. De acuerdo con el subcapítulo XIII.1, denominado “Fórmula e incrementos tarifarios base”, del estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** para el periodo regulatorio 2023-2028 se han establecido dos incrementos tarifarios. El primero, aplicable en el segundo año regulatorio, corresponde a un 5,3 % para los servicios de agua potable y alcantarillado, mientras que el segundo, previsto para el cuarto año regulatorio, asciende a 7,0 % para los servicios de agua potable y alcantarillado.
22. Asimismo, en el subcapítulo XV.3.3 denominado “Consideraciones sobre la estructura tarifaria” contempla reordenamientos tarifarios para el tercer y quinto años regulatorios.
23. A partir de la estructura tarifaria del primer año regulatorio, y luego de aplicar los incrementos tarifarios previstos para el segundo y cuarto año del periodo regulatorio, así como, los reordenamientos tarifarios programados para el tercer y quinto años regulatorios, se obtiene la estructura tarifaria al final del periodo regulatorio.
24. En ese sentido, se presenta las tarifas correspondientes a la categoría doméstico, resultantes de la aplicación de dichos incrementos y reordenamientos tarifarios.

Cuadro N°05: Tarifas de la categoría doméstico al final del periodo regulatorio de la localidad de Huancayo

Clase	Categoría	Rango	Tarifa (S/ /m ³)	
			Agua	Alcantarillado
Residencial	Doméstico	0 a 8	1,02	0,29
		8 a 20	1,64	0,48
		20 a más	2,52	0,72

Fuente: Estudio tarifario de EPS SEDAM HUANCAYO S.A. 2023-2028

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) - SUNASS

3.2.2 Sobre el costo medio de mediano plazo

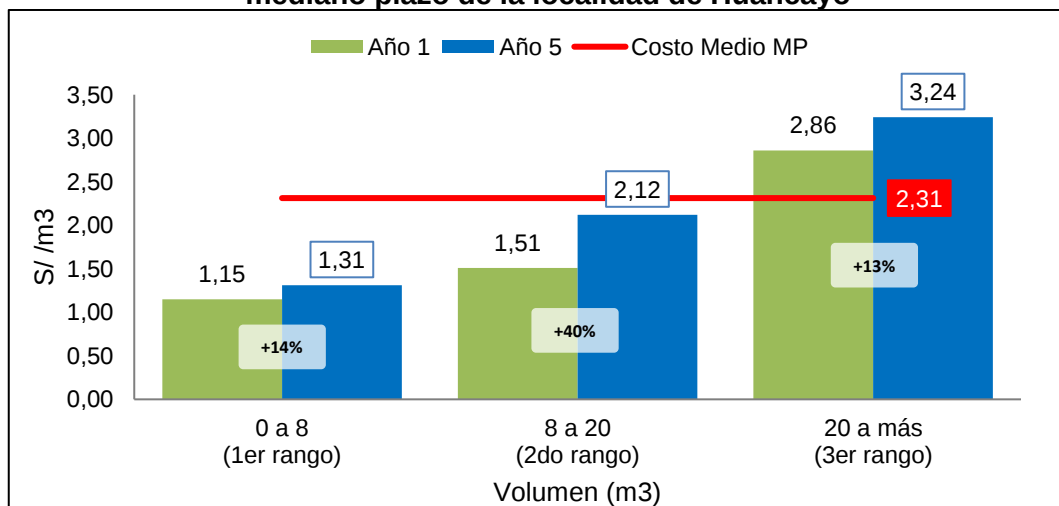
25. El costo medio de mediano plazo del estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** corresponde al equilibrio económico de los servicios de agua potable y alcantarillado. Esta información se obtuvo de los cuadros N°78 y N°79 del capítulo XII, denominado “*Determinación del costo medio*” del mencionado estudio tarifario.

26. En ese sentido, el costo medio de mediano plazo del estudio tarifario vigente asciende a S/ 2,312/m³, correspondiente a S/ 1,760/m³ para el servicio de agua potable y S/ 0,552/m³ para el servicio de alcantarillado.

3.2.3 Verificación del pago de los usuarios domésticos no beneficiarios del subsidio cruzado

27. Para la verificación de este criterio, se comparan las tarifas de la categoría doméstico, según rangos, determinadas en las estructuras tarifarias al inicio y al final del periodo regulatorio, en relación con el costo medio de mediano plazo.

Gráfico N°01: Comparación de tarifas domésticas con el costo medio de mediano plazo de la localidad de Huancayo



Notas:

Costo Medio MP: Corresponde al costo medio de mediano plazo de S/ 1,760/m³ para el servicio de agua potable y S/ 0,552/m³ para el servicio de alcantarillado.

Fuente: Estudio tarifario de EPS SEDAM HUANCAYO S.A. 2023 – 2028.

Elaboración: Dirección de Regulación Tarifaria (DRT) – SUNASS.

28. A partir del gráfico anterior, se observa que:

- Los usuarios de la categoría doméstico del primer rango iniciaron el período regulatorio con un pago equivalente al **50%** del costo medio de mediano plazo, y al final del periodo regulatorio se alcanzará un pago equivalente al **57%** de dicho costo.
- Los usuarios de la categoría doméstico del segundo rango iniciaron el período regulatorio con un pago equivalente al **65%** del costo medio de mediano plazo, y al final del periodo regulatorio se alcanzará un pago equivalente al **92%** de dicho costo.
- Los usuarios de la categoría doméstico del tercer rango iniciaron el período regulatorio con un pago **superior** en un **24%** al costo medio de mediano plazo, alcanzando al final del periodo regulatorio un **40%** por encima de dicho costo.

29. Por lo tanto, al final del período regulatorio, los usuarios no beneficiarios de la categoría doméstico correspondientes a la localidad de Huancayo de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** pagarán una tarifa que se aproxima al costo medio de mediano plazo en los primeros dos rangos, mientras que en el tercer rango el pago continúa por encima de dicho costo.

3.3 RESPECTO A LA METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA DE ACTUALIZACIÓN

30. El presente apartado tiene como objetivo verificar si los criterios y lineamientos establecidos en la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, referidos a la metodología de cálculo de la tasa de actualización, han sido aplicados en el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**
31. Al respecto, la metodología utilizada para el cálculo de la tasa de actualización en el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, se encuentra detallada en el capítulo XI, titulado “*Determinación de la tasa de descuento*”.
32. En consecuencia, se verifica que la metodología utilizada para el cálculo de la tasa de actualización del estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** no corresponde a la metodología establecida en el Anexo V del RGT.

3.4 RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

33. De acuerdo con la evaluación realizada en el presente informe, se ha verificado que el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** no considera uno de los tres criterios y lineamientos establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la **Norma de Rebalanceo Tarifario**, específicamente aquel referido a la metodología de cálculo de la tasa de actualización.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo señalado, en el presente informe se ha verificado que el estudio tarifario vigente de **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.** no considera uno de los tres criterios y lineamientos del rebalanceo tarifario establecidos en el párrafo 7.1 del artículo 7 de la Norma que regula el procedimiento de rebalanceo tarifario aplicable a las empresas prestadoras que brindan servicios de agua potable y saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 017-2025-SUNASS-CD.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a **EPS SEDAM HUANCAYO S.A.**, a fin de proceder con la Etapa de Evaluación del procedimiento de rebalanceo tarifario.

Atentamente,

Firmado digitalmente
OTTO DENIS MELENDEZ NAVARRO
Especialista en Regulación

Firmado digitalmente
YONATHAN YAÑE CHUMBE
Analista en Regulación